

CONCLUSIONES XXVII JORNADAS AEQUITAS

Uno de los rasgos fundamentales de la sociedad actual, también de la española, es el aumento de la esperanza de vida y como consecuencia de ello el envejecimiento de la población, hecho éste al que los poderes públicos deben procurar dar una adecuada respuesta a través de todos los mecanismos, sociales jurídicos y materiales a su alcance, así como mediante el estímulo a los agentes sociales privados, que deben ocupar un lugar importante en la materia.

La atención y protección a las personas mayores, o lo que es lo mismo, personas que han acabado su vida profesional activa, debe estar imbuida por un principio fundamental como es el **respeto a la autonomía de la voluntad**.

En todo caso, se debe en el fomento de un envejecimiento activo, procurando una mayor y creciente participación de las personas mayores en la sociedad.

En este sentido, se propone revisar la edad de jubilación forzosa a los 65 años y buscar medidas para procurar “jubilaciones a la carta”, es decir, a voluntad del interesado.

Reivindicamos el respeto a la autonomía de la voluntad de la persona mayor en la elección de los mecanismos de protección y asistencia. Existen instrumentos jurídicos suficientes, como por ejemplo los poderes preventivos, los patrimonios protegidos, el contrato de alimentos, la renta vitalicia, la hipoteca inversa, el seguro de dependencia, pero muchos de ellos no se emplean por desconocimiento de su existencia o su utilidad, o por las pocas ventajas reales que comportan.

Ahora lo fundamental es dotarles de una regulación adecuada, completa y adaptada a la realidad actual, y de medios económicos y ventajas fiscales que los hagan útiles e interesantes

Respecto a la protección de las personas mayores que se encuentran en situación de dependencia, ha sido un instrumento fundamental para ello la **Ley de Dependencia**, que el legislador ha convertido en la piedra angular de todo el sistema y con la que ha procurado la colaboración y cooperación de todas las administraciones y agentes implicados.

Sin embargo la realidad ha venido a demostrar, en este año escaso de vida que tiene la ley, que no se ha articulado un sistema de medios suficientes para hacer efectiva la protección pretendida.

En este sentido se solicita que se revise la Ley de Dependencia para procurar su plena efectividad, haciendo énfasis en las ventajas fiscales y dotando los recursos necesarios para ello

El colectivo de las personas mayores, muchas de las cuales está afectado por algún tipo de discapacidad, va a ser uno de los destinatarios y beneficiarios principales de la aprobación y entrada en vigor este año de la **Convención de Naciones Unidas relativa a las personas con discapacidad**. La aplicación en

nuestro país puede, y debe, suponer una transformación tanto en el ámbito judicial, como en el social.

Hablar de discapacidad es hablar de derechos humanos, con dos elementos de actuación básicos, infancia y envejecimiento, por ello, tenemos la oportunidad y la obligación, como padres y como hijos, de reivindicar derechos, con un marco normativo en el que la entrada en vigor en España de La Convención de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, nos permite exigir a nuestros gobernantes el cumplimiento de los preceptos de la Convención, y situar los derechos de las personas en el primer lugar de la agenda política y económica.

En cuanto al primero, en lo referente a los **procedimientos sobre capacidad**, debe hacerse una revisión a fondo de esta materia para que la sentencia de incapacitación sea un “traje a medida” del interesado y objeto de revisiones periódicas.

- Debe evolucionarse desde el actual modelo basado en el procedimiento de “sustitución de la persona” hacia un modelo de apoyo y asistencia al discapacitado basado en sus necesidades y en la promoción de su autonomía.

- La experiencia pone de manifiesto la conveniencia de **Juzgados y fiscalías** especializadas en incapacidades y tutelas y sobretodo evitar en la medida de lo posible, acudir al contencioso.

- Es imprescindible que el dictamen médico que exige todo proceso de internamiento involuntario vaya más allá del mero diagnóstico y relacione el trastorno con la habilidad funcional atendiendo a los parámetros de vida independiente, gestión económica y cuidado de la salud.

- Sería interesante un protocolo de actuación de los médicos-forenses en los procesos de internamiento involuntario y de una metodología de trabajo que homologue los diagnósticos con el consiguiente rigor científico.

- Se propone la aplicación del art.762.2 LEC, como formula alternativa para iniciar, cuando fuese necesario, el internamiento involuntario de las personas mayores, dado el retraso manifiesto de la vía ordinaria, forma habitual por ser escasos los supuestos que permiten acudir al procedimiento de urgencia.

En cuanto al segundo, en lo relativo a la **intervención de los poderes públicos**, que deberá realizarse sólo cuando sea indispensable para el interés de la persona con discapacidad, y siempre respetando su independencia, autonomía individual y libertad de toma de decisiones. Se insiste en que es necesaria una mayor coordinación y comunicación entre las administraciones publicas

Por ultimo respecto a las **residencias de mayores**, se aconseja, una vez superado el modelo hotelero de residencia por el modelo hospitalario, dar un paso más mediante la creación de residencias con identidad propia, que tiendan hacia un modelo de residencia, trasladando los conceptos de espacio íntimo, personal-familiar, vecinal y público o social que se dan en el seno de toda comunidad, siendo necesario, para ello, sustituir la concepción de diseño arquitectónico espacial de las residencias por la de diseño ambiental, con equipos multidisciplinares.

- La asistencia domiciliaria y los Centros de Día se postulan como instrumentos prioritarios en la atención a nuestros mayores, reservando el internamiento para casos extremos.

- La buena formación del personal se convierte en una necesidad, siendo la profesionalización de las personas que realizan dicha tarea y la coordinación entre los distintos operadores las herramientas necesarias para su desarrollo y garantizar los derechos de los usuarios.